

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 48-1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 49 Y 50 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 2, FRACCIÓN I, 7, 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR CON EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El pasado 6 de junio del año en curso, se desarrolló la jornada de elecciones correspondiente al proceso electoral 2020-2021, por el que se renuevan 15 gubernaturas, 30 congresos locales y 900 ayuntamientos; dicha jornada electoral fue una de las más grandes celebradas en la historia reciente de México, ya que registro una participación histórica de la ciudadanía para ejercer su derecho al voto, participación de la que los habitantes del municipio de Guanajuato no fueron ajenos, quienes, conforme a los votos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que han sido computadas por el Consejo Municipal Electoral, han representado una participación ciudadana del 44.09%.¹

En ese sentido, los artículos 44 y 48-1, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mandatan que al término de la administración municipal, el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública

¹ Véase el sitio web del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, el apartado específico denominado *Cómputos Distritales y Municipales 2021, Elecciones Estatales de Guanajuato*, visible en el siguiente enlace: <https://computosqto2021.ieeg.mx/#/ayuntamientos/detalle/guanajuato/votos-candidatura> (Fecha de consulta: 23/08/2021).

municipal, como parte del proceso de entrega-recepción; ello, con independencia de la elección consecutiva de uno o varios integrantes del Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento con la referida obligación, el Ayuntamiento de Guanajuato se encamina a realizar diversas acciones que garanticen un proceso de entrega-recepción transparente, ordenado y apegado a derecho; partiendo de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para y resolver sobre la presente propuesta de acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 108, tercer párrafo, 115, fracciones I, segundo párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113, 117, fracción I y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 29, 30, 44 y 48-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 48, 49, 50, fracción III, 51, 52 y 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1, 2, 4, 7, 13, 14 y 15 del Reglamento para la Entrega Recepción de la Administración Pública para el Municipio de Guanajuato.

SEGUNDA. Análisis y propuesta Comisión de Enlace. Como fue precisado en el apartado de los antecedentes, al haber una elección consecutiva, la administración municipal no está exenta de realizar el procedimiento de entrega de recepción que está previsto en el Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esto en razón de que, dicho proceso administrativo es de interés público y de carácter obligatorio, pues la ciudadanía tiene interés de conocer el estado en la que se encuentra la Administración Pública Municipal.

Para acompañar los trabajos de entrega-recepción, se requiere de la creación de dos comisiones, una de Enlace y otra Técnica, la primera tendrá como objetivo central la elaboración del programa de trabajo para dar inicio al referido proceso de entrega-recepción, la que estará conformada por miembros del Ayuntamiento saliente así como integrantes del Ayuntamiento entrante; en tanto que la Comisión Técnica tendrá como objetivo hacer cumplir las determinaciones de la Comisión de Enlace, lo anterior conforme a lo

previsto en los artículos 13, 14, y 15 del Reglamento para la Entrega de Recepción de la Administración Pública para el Municipio de Guanajuato, que a la letra señalan:

“Artículo13. Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, el Ayuntamiento entrante y saliente constituirá dos Comisiones, una de enlace, **que establezca el programa de trabajo para dar inicio al proceso entrega-recepción en los términos del presente Reglamento.** Una segunda Comisión Técnica para cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Comisión de Enlace.

Artículo14. La **Comisión de Enlace a que se hace referencia en el artículo anterior solamente estará integrada por miembros del Ayuntamiento saliente y entrante,** sin embargo podrán hacerse acompañar de los asesores que estimen conveniente.

Artículo15. La Comisión Técnica estará integrada por el Contralor Municipal y las personas, funcionarios y colaboradores **que respectivamente sean propuestos por escrito por el Presidente Municipal electo y el Presidente Municipal en funciones.**” Sic.

Lo resaltado no es de origen.

Los artículos 48 y 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, disponen que los Ayuntamientos deberán establecer una partida especial destinada para sufragar los gastos de transición, por lo cual, se deberá conformar un Comité de Transición que tendrán como responsabilidad el ejercicio de esta partida.

La conformación de este Comité de Transición, deberá estar integrado por miembros del Ayuntamiento Saliente y Entrante, los cuales serán nombrados por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo. Facultad que le es conferida conforme al artículo 50, fracción III de la citada Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que de conformidad establece:

“Artículo 50. El Comité de Transición se integrará por:

III. En el Ayuntamiento, **el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo, acordarán la integración del Comité.**” Sic.

Lo resaltado no es de origen

Ahora bien, al analizar la conformación de la Comisión de Enlace y el Comité de Transición, se puede apreciar que las funciones de dichos órganos son análogas, ya que, primero, ambas estarán conformados por integrantes del Ayuntamiento entrante como por integrantes del Ayuntamiento saliente; segundo, tienen como función la elaboración del programa para la entrega-recepción, considerando el financiamiento de los gastos que se generen conforme a la partida que para el efecto disponga la Tesorería Municipal; por lo tanto, podemos concluir que tanto la Comisión de Enlace, de creación legal, como el Comité de Transición, de creación reglamentaria, son en realidad el mismo órgano.

Una vez integrada la Comisión de Enlace, será ésta la que, en el seno de sus sesiones y a propuesta del Presidente Municipal en funciones y del Presidente Municipal electo, acuerde la integración de la Comisión Técnica de trabajo.

Por tal motivo, a efecto de estar en posibilidades de que se integre la Comisión de Enlace a que se ha hecho referencia, se propone que los integrantes de este órgano de gobierno como representantes del Ayuntamiento saliente sean los siguientes:

1. Síndico José Luis Vega Godínez;
2. Regidora Virginia Hernández Marín;
3. Regidor Armando López Ramírez;
4. Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso; y,
5. Regidor José Luis Camacho Trejo Luna.

Por otro lado, el Presidente Municipal electo deberá notificar al Ayuntamiento por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento los nombres de las personas que integrarán la Comisión de Enlace por parte

del Ayuntamiento entrante, para el efecto de que sean convocados a la sesión de instalación de dicha Comisión.

Asimismo, el Secretario del Ayuntamiento se constituirá como secretario de la Comisión de Enlace para el adecuado desarrollo de las sesiones de dicho órgano así como para la ejecución de los acuerdos que sean tomados en dicha instancia.

TERCERA. Coordinación de los trabajos para la entrega-recepción. De acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 15 del Reglamento para la Entrega de Recepción de la Administración Pública para el Municipio de Guanajuato, corresponde a la Contraloría Municipal coordinar, previo acuerdo del Ayuntamiento, todos los trabajos para la entrega-recepción, así como la elaboración y la implementación de los lineamientos, criterios y anexos que deberá contener el acta administrativa de entrega-recepción, labores que se llevarán a través de la Comisión Técnica; cumpliendo las determinaciones de la Comisión de Enlace, y llevando dicho proceso de entrega-recepción de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por tal motivo, se propone que sea el órgano de control interno municipal la instancia coordinadora y responsable del proceso de entrega- recepción del estado que guarda la administración municipal, garantizando con ello que se integre de manera adecuada y completa el expediente que será objeto del acto de entrega- recepción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. Conforme a lo expuesto en la segunda consideración, el Ayuntamiento acuerda nombrar a los integrantes del ayuntamiento saliente que integraran la Comisión de Enlace para el proceso de entrega-recepción en los siguientes términos:

1. Síndico José Luis Vega Godínez;
2. Regidora Virginia Hernández Marín;
3. Regidor Armando López Ramírez;
4. Regidora Magaly Lilibiana Segoviano Alonso; y,
5. Regidor José Luis Camacho Trejo Luna.

TERCERO. El Ayuntamiento acuerda nombrar al Secretario del Ayuntamiento en calidad de secretario de la Comisión de Enlace de la entrega- recepción del estado que guarda la administración municipal.

CUARTO. El Ayuntamiento acuerda que la Contraloría Municipal se constituya como la instancia coordinadora y responsable de los trabajos de la entrega- recepción del estado que guarda la administración pública municipal, conforme a lo señalado en la consideración tercera.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal electo a efecto de que se nombre a los integrantes representantes del Ayuntamiento entrante y, consecuentemente, se proceda a convocar a la sesión de instalación de la Comisión de Enlace.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a efecto de que realice las acciones legales y administrativas a que haya lugar, con el objeto de contar con suficiencia presupuestal en la partida destinada para el proceso de entrega- recepción.

Atentamente,


Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.